

GUÍA TÉCNICA
ELABORACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN
“CENTROS FIJOS”
DE MÁLAGA

1.- INTRODUCCIÓN.....	1
2.- OBLIGATORIEDAD DE PAU.....	2
3.- OBJETO PAU Y COMPETENCIAS.	2
4.- CONTENIDO MÍNIMO PAU.	3
1. CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.	3
2. CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.	4
3. CAPÍTULO 3. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	6
4. CAPÍTULO 4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.	8
5. CAPÍTULO 5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.	10
6. CAPÍTULO 6. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.....	11
7. CAPÍTULO 7. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.	17
8. CAPÍTULO 8. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	19
9. CAPÍTULO 9. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	21
ANEXO I. DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN.	23
ANEXO II. FORMULARIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS.	24
ANEXO III. PLANOS.	25
ANEXO IV. REGISTRO.	25
5.- OTRAS CONSIDERACIONES:	26

1/26

1.- INTRODUCCIÓN.

Con el objeto facilitar la elaboración de los Planes de Autoprotección (en adelante PAU) para los centros fijos en el término municipal de Málaga, la presente guía técnica se encarga de integrar la normativa general aplicable, sin perjuicio de la específica de su PAU.

2.- OBLIGATORIEDAD DE PAU.

La obligatoriedad de disponer de PAU será conforme a lo establecido en:

- Anexo I “Catálogo de actividades” del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (en adelante, RD 393/2007).
- Apéndice 3 “Planes de emergencia interior y autoprotección” de la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios del Ayto. Málaga (B.O.P. de Málaga nº 40 de 02/03/2010).
- PGOU Málaga 2011. Sección 10ª (Edificación en altura), del Capítulo 2º del Título XII, del Documento C.
- Orden 5 de noviembre de 2007, Por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. NORMATIVA PARA CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES.
- Centro de menores infractores. Artículo 35 del Decreto 98/2015 de la Consejería de Justicia e Interior de 3 marzo. Regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en consonancia con el Anexo.2 de la Orden de 31 de enero de 2018.
- Otra reglamentación sectorial específica que pueda afectarle.

3.- OBJETO PAU Y COMPETENCIAS.

El RD 393/2007, establece el objeto de los PAU en su apartado 3.1 *“El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil. El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia”.* 2/26

Es responsabilidad del **titular** de la actividad la elaboración, implantación, mantenimiento y revisión del PAU, así como el cumplimiento de las obligaciones que para éste fija el apartado 1.4 de la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el RD 393/2007.

Es responsabilidad del **técnico** competente la elaboración del PAU, la información y conocimiento de la actividad, la identificación, análisis y evaluación de riesgos, la dotación de medidas y medios humanos y materiales, el programa de mantenimiento de las instalaciones, el plan de actuación ante emergencias, la integración del mismo en otros de ámbito superior, el programa de implantación, el programa de mantenimiento de la eficacia y actualización, el dimensionado del directorio de comunicaciones, los formularios y los planos, con el objetivo de garantizar la seguridad en la actividad y en todo caso conforme a las normativas de aplicación.

El **Servicio de Protección Civil**, de acuerdo con el objeto de los PAU y las atribuciones establecidas por el RD 393/2007, comprobará que los Planes de Autoprotección, que le sean solicitados, se ajustan al RD 393/2007, a los que se deberá adjuntar Certificación de Implantación. Sin perjuicio de las autorizaciones o informes que el órgano competente para autorizar la actividad deba disponer sobre las instalaciones, estructuras, elementos y otros que requieran proyectos o certificados por la normativa que le sea de aplicación y puedan afectar al centro o instalación.

4.- CONTENIDO MÍNIMO PAU.

La estructura y contenido mínimo del PAU será el establecido en el Anexo II del Real Decreto 393/2007. A continuación, se recoge la estructura y se pormenoriza el contenido que el técnico competente debe tener en cuenta en la elaboración del PAU:

1. CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

1.1. Dirección Postal del emplazamiento de la actividad. Denominación de la actividad nombre y/o marca. Teléfono y Fax.

- a. Dirección postal del emplazamiento de la actividad.
- b. Denominación de la actividad, indicando nombre comercial y/o marca.
- c. Teléfono de contacto.
- d. Fax y/o correo electrónico de referencia.
- e. Otros datos complementarios que se consideren de interés.

1.2. Identificación de los titulares de la actividad. Nombre y/o Razón Social. Dirección Postal, Teléfono y Fax

Se deberá aportar, al menos, la siguiente información:

- a. Nombre y/o Razón Social.
- b. DNI y/o CIF.
- c. Dirección postal.
- d. Teléfono de contacto.
- e. Fax y/o correo electrónico.
- f. Otros datos complementarios que se consideren de su interés.

Cuando el titular sea una persona jurídica, deberán consignarse la denominación social y el CIF de la entidad, así como los datos de su representante legal, incluyendo nombre completo y DNI. Igualmente, se deberán proporcionar el restos de apartados: dirección postal, teléfono de contacto, fax y/o correo electrónico).

1.3. Nombre del Director del Plan de Autoprotección y del director o directora del plan de actuación en emergencia, caso de ser distintos. Dirección Postal, Teléfono y Fax.

Será obligatoria la identificación nominativa, así como la inclusión del teléfono de contacto directo, dirección postal, fax y correo electrónico, tanto de los titulares como de los suplentes designados en ambos cargos.

La dirección postal del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación en Emergencias deberá corresponder a un domicilio o dirección de localización fuera del horario laboral, con el fin de poder ser avisados en cualquier momento por motivos de seguridad y/o responsabilidad.

Director del Plan de Autoprotección. En caso de que el Director del Plan de Autoprotección asuma funciones relacionadas con las posibles emergencias que puedan producirse (apartado 6.3 del PAU), será obligatoria la designación de uno o varios suplentes que garanticen la cobertura del puesto en todo momento.

Director del Plan de Actuación en Emergencias. La designación de suplentes será obligatoria para este cargo, de manera que siempre exista disponibilidad para el desempeño de las funciones asignadas en el PAU, independientemente de la ausencia del titular.

Disponibilidad de los teléfonos de contacto. Los números de teléfono facilitados deberán permanecer operativos las 24 horas del día, garantizando la localización inmediata de los responsables en cualquier circunstancia.

2. CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.

2.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan.

En este apartado se deberán detallar todas las actividades que se desarrollen en su centro, distinguiendo claramente entre:

- Actividad principal: aquella que constituye el eje central del centro o instalación.
- Actividades complementarias: aquellas que se realizan de forma secundaria o accesorio respecto a la actividad principal.

Es imprescindible que el redactor conozca a fondo la actividad y el centro, de manera que pueda dimensionar correctamente los medios humanos y materiales necesarios para su correcta ejecución y seguridad.

2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

4/26

El técnico redactor hará mención expresa a que las características de los elementos constructivos, dependencias e instalaciones del centro se ajustan a lo definido en el proyecto técnico de instalación exigido para la obtención del título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad. Se deberá indicar título del proyecto, nombre del técnico redactor, fechas de aprobación y registro.

Acorde con el proyecto técnico de instalación, el redactor deberá describir detalladamente y representar gráficamente el centro o establecimiento, incluyendo:

- Características constructivas generales y datos estructurales.
- Tipos de cerramientos y materiales utilizados.
- Resistencia al fuego de los elementos constructivos y su comportamiento ante el fuego.
- Distribución de plantas y sectores de incendio.
- Elementos de comunicación vertical (escaleras, ascensores, rampas).
- Vías de evacuación y salidas de emergencia, con números plantas y altura de evacuación.
- Localización de llaves de corte de suministros e instalaciones.
- Descripción de linderos.
- Otros datos que considere para una adecuada descripción.

La descripción deberá permitir una completa comprensión del centro, garantizando que los responsables de seguridad y emergencia puedan evaluar riesgos, planificar evacuaciones y coordinar intervenciones en caso de siniestro.

2.3. Clasificación y descripción de los usuarios.

Se deberá clasificar a todas las personas usuarias de las instalaciones según la tipología establecida en el PAU, considerando su comportamiento y necesidades específicas. La clasificación mínima recomendada en la siguiente:

- a. Personal de plantilla (interno):
 - o Personal que forma parte de los equipos de emergencia.
 - o Resto del personal de plantilla
- b. Personal externo:
 - o Trabajadores de subcontratas. Incluyen a todos los operarios pertenecientes a otras empresas o actividades que desarrollen labores en el centro.
 - o Proveedores.
 - o Otras subcontratas que intervengan en las instalaciones.
- c. Visitas:
 - o Clientes, público general u otras personas externas que accedan al centro.

Se deberá diferenciar el comportamiento humano asociado a las distintas etapas de la vida, así como tener en cuenta las capacidades físicas y cognitivas, incluyendo la diversidad funcional de los usuarios, con el fin de garantizar la seguridad de todos en caso de emergencia.

2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

5/26

Se deberá elaborar una descripción detallada y representación gráfica del entorno urbano, industrial o natural en el que se desarrollan los edificios, instalaciones y áreas del ámbito del PAU, incluyendo también las edificaciones situadas dentro del propio recinto. Esta descripción deberá contemplar:

- Usos de los edificios limítrofes y del entorno: Espacios de carácter residencial, industrial, comercial u otros, así como la existencia de edificios singulares (colegios, centros de salud, centros comerciales, etc.) que puedan afectar en caso de emergencia/evacuación.
- Características de los edificios e instalaciones colindantes: Identificación de edificios potencialmente peligrosos del entorno que puedan afectar a la seguridad de la actividad. Este apartado está relacionado con los riesgos externos que pudieran afectar la actividad, especialmente aquellos contemplados en los planes de Protección Civil y derivados de actividades de riesgo próximas (apartado 3.2).

2.5. Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.

Se deberá incluir una descripción completa de los accesos a las instalaciones, garantizando que los servicios de ayuda externa puedan localizar y acceder al centro de forma rápida y segura. Esta descripción deberá contemplar las condiciones de accesibilidad para la ayuda externa:

- Información detallada sobre la red viaria y accesos al recinto.
- Condiciones de aproximación y entorno.

- Condiciones de accesibilidad por fachada
- Altura de evacuación ascendente y descendente, considerando escaleras, rampas y otros elementos de comunicación vertical.
- Punto de encuentro.
- Ubicación de los servicios de emergencia más próximos, como bomberos, policía, servicios sanitarios, etc. Indicar distancias y medios de acceso para garantizar una intervención rápida en su caso.

Todo lo anterior deberá estar representado gráficamente en plano, permitiendo a los servicios de emergencia conocer con exactitud cómo proceder en caso de siniestro.

3. CAPÍTULO 3. INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Cada instalación, elemento o zona de riesgo especial deberá ser identificada conforme a la normativa aplicable vigente, de conformidad con el proyecto de instalación, especificando su tipología de riesgo y las medidas preventivas asociadas.

Ejemplos de elementos e instalaciones a incluir:

- Depósitos de combustible y sustancias inflamables.
- Cuadros eléctricos, líneas eléctricas y grupos electrógenos.
- Calderas y sistemas de calefacción, climatización o refrigeración.
- Centros de transformación y redes eléctricas de baja, media y alta tensión.
- Instalaciones de pararrayos y sistemas de ventilación.
- Abastecimiento de agua y sistemas de elevación (ascensores, montacargas).
- Instalaciones de gases combustibles y cocinas.
- Equipos a presión y de telecomunicaciones.
- Almacenamiento de productos peligrosos.
- Otros que considere.

6/26

Se deberán incluir planos que indiquen la ubicación de estos elementos dentro de las instalaciones, permitiendo la correcta planificación de medidas preventivas y de actuación ante emergencias.

3.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle. (Riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

Se deberá realizar una identificación, descripción, análisis y evaluación exhaustiva de los riesgos PROPIOS de la actividad, y riesgos EXTERNOS que pudieran afectarle. El técnico redactor del PAU deberá conocer en profundidad la actividad y sus procesos, garantizando que el análisis de riesgos sea completo y fiable.

La metodología consistirá en:

1º) Identificar todos los riesgos relevantes (labor de investigación y de toma de datos por parte del técnico). Podrá recurrir a métodos comparativos, histórico o generalizados. Se indica un listado no concluido de riesgos que pueden afectarle a un centro:

- **Interno.**

- a. Incendio.
- b. Explosión.
- c. Fuga de gas.
- d. Nube tóxica.
- e. Humo.
- f. Agentes químicos.
- g. Derrumbe de parte de los edificios o instalaciones.
- h. Acto terrorista.
- i. Aviso bomba.
- j. Comportamiento antisocial.
- k. Intrusión.
- l. Actuación imprudente.
- m. Riesgos relacionados con la salud de las personas.
- n. Otros riesgos internos que puedan surgir.

- **Externo.**

- a. Naturales:
 - i. Inundaciones.
 - ii. Tormentas.
 - iii. Vientos fuertes.
 - iv. Movimientos sísmicos.
 - v. Fenómenos meteorológicos adversos.
 - vi. Otros riesgos naturales que considere.
- b. Tecnológicos.
 - i. Accidentes químicos.
 - ii. Incendios industriales.
 - iii. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.
 - iv. Otros riesgos tecnológicos que considere.
- c. Antrópicos.
 - i. Terrorismo.
 - ii. Sabotajes.
 - iii. Disturbios civiles.
 - iv. Otros riesgos derivados de la acción humana.

2º) Analizar cada riesgo, sus causas, mecanismos de propagación y consecuencias.

3º) Evaluar cada riesgo, asignando niveles de gravedad y probabilidad, para priorizar medidas preventivas y de control.

Para el análisis y evaluación, se recomienda acudir a métodos de reconocido prestigio (método Meseri, Mosler, INSHT, etc.), considerando la probabilidad de ocurrencia y sus posibles consecuencias, priorizando los riesgos según su impacto potencial.

3.3. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma que tengan acceso a los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.

Este apartado está directamente relacionado con el apartado 2.3. (clasificación y descripción de usuarios).

Se deberá indicar la ocupación máxima de su centro, conforme al proyecto de instalación exigido para la obtención del título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad. La ocupación deberá reflejar la distribución de usuarios por tipología.

4. CAPÍTULO 4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE AUTOPROTECCIÓN.

4.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, que dispone la entidad para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencia.

Se deberá realizar un inventario y descripción de las medidas y medios, tanto humanos como materiales de los que dispone el centro:

8/26

- a. Medios materiales. Se deberán describir y cuantificar los medios materiales disponibles (chalecos identificativos, sillas de ruedas, equipos de primeros auxilios, extintores, sistemas de alarma, etc.)
- b. Medios humanos. Se deberá detallar la estructura de personal con participación activa en el PAU, incluyendo al menos:
 1. Director del PAU.
 2. Director del Plan de Actuación ante Emergencia y/o Jefe de Emergencias (JE). Esta figura puede coincidir.
 3. Equipo de Intervención (EI).
 4. Equipo de Alarma y Evacuación (EAE).
 5. Equipo de Primeros Auxilios (EPA).
 6. Equipo de Ayuda a Personas con Diversidad Funcional (EAPDF). Sus funciones podrían ser asumidas por alguno de los equipos anteriores, en su caso deberá indicarlo expresamente.
 7. Equipo de corte de llaves de suministro. Sus funciones podrían ser asumidas por alguno de los equipos anteriores, en su caso deberá indicarlo expresamente.

Además, se podrán incluir otros equipos que se consideren necesarios según las características de su centro, instalación o actividad.

Debe garantizarse, durante todo el horario de apertura de la actividad, la presencia de un responsable para cada uno de los equipos indicados y en consecuencia debe designarse al menos un suplente de cada uno de ellos.

Para facilitar la actualización y/o revisión del PAU, se recomienda que en este apartado sólo aparezca la estructura de personal con participación activa y cargo (JE, EI, EAE, EPA, etc.), refiriendo su designación nominativa y teléfono de contacto directo al "Anexo I. Directorio de Comunicaciones". Idéntica recomendación para el apartado 6.3 del PAU. En caso de proceder de este modo, indíquelo expresamente.

Téngase en cuenta que en la designación de trabajadores se debe priorizar la cercanía a las zonas que representan mayor riesgo, la disponibilidad del trabajador para abandonar su puesto de trabajo, las capacidades, la formación, el cargo jerárquico, compromiso con la organización, trabajo en equipo, liderazgo, manejo de crisis y contingencias.

Nota sobre los servicios públicos de emergencias. Téngase en cuenta que los medios humanos propios del PAU no pueden ser sustituidos por los Servicios Públicos (Bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil, etc.), sin perjuicio de la intervención de estos últimos cuando sea necesario por no poder atajar la emergencia con sus medios propios. No es competencia del PAU regular las funciones de los servicios públicos de emergencia.

4.2. Las medidas y los medios, humanos y materiales, disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad.

Acorde con el proyecto de instalación, este apartado debe recoger las medidas y medios, humanos y materiales de las que dispone en función de las normativas en materia de seguridad que le sean de aplicación, y deberá garantizar el cumplimiento de las mismas, por ello, se deberá indicar expresamente que el proyecto técnico de instalación exigido sobre el que se obtiene el título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad, contempla las medidas y medios de seguridad en caso de incendios regulados en el Código Técnico de la Edificación (CTE). No obstante, se indica a continuación algunas de las disposiciones específicas en materia de seguridad que deberán recoger en el PAU:

9/26

- Seguridad contra incendios:
 - Normativa aplicable: CTE DB SI, CTE DB SUA, otra normativa sectorial vigente.
 - Ejemplo de medios: extintores, bocas de incendio equipadas, columna seca, hidrantes, sistemas de detección y alarma, etc.
- Seguridad Sanitaria: serán conformes con la normativa de aplicación:
 - Normativa aplicable: RD 2816/1982, RD 836/2012, otra normativa.
 - Ejemplo de medios: botiquines, enfermería, desfibriladores, camillas, sillas, etc.
- Seguridad general:
 - Normativa aplicable: Decreto 10/2003, RD 2816/1982, otra normativa.
 - Ejemplo de medios: personal de vigilancia, controles de acceso, sistemas de comunicación de emergencia, etc.
- Lugares de trabajo.

- Normativa aplicable: RD 486/1997, otra normativa.
- Ejemplo de medios: señalización, condiciones ergonómicas, etc.
- Otros:
 - Medios y medidas específicos del centro o la actividad que resulten necesarios para garantizar la seguridad y cumplimiento normativo.

5. CAPÍTULO 5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

5.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de RIESGO, que garantiza el control de las mismas.

Se deberá establecer el programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, previsto en la legislación vigente en función de la instalación de riesgo identificadas en el capítulo 3 de su PAU:

- Instalaciones eléctricas. REBT.
- Centros de transformación: normativa eléctrica de media/alta tensión.
- Climatización y ventilación. RITE (RD 1027/2007).
- Instalaciones de gas: RD 919/2006.
- Depósitos de combustible: ITC MI-IP 04.
- Centros de transformación: normativa eléctrica de media/alta tensión.
- Equipos de presión y grupos electrógenos: RD 2060/2008.
- Pararrayos y sistemas de puesta a tierra: normativa UNE-EN aplicable.
- Abastecimiento de agua y fontanería: normativa sanitaria y de control de la legionela.
- Otras existentes en su centro.

10/26

Las actuaciones preventivas deberán ser claras, concisas y verificables, indicando en qué consiste la medida, con qué frecuencia se realizará y quién es el responsable de ejecutarla. Se recomienda la presentación en formato de ficha, que permita un control sencillo y eficaz.

5.2. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de PROTECCIÓN, que garantiza la operatividad de las mismas.

Se deberá establecer el programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, previsto en la legislación vigente en función de la instalación de protección identificadas en el capítulo 4 de su PAU:

- Protección contra incendios. RIPCI (RD513/2017) y sus ITC de aplicación.
- CTE, DB SI y DB SUA.
- Normas UNE-En específicas de cada instalación.

Las instalaciones de protección a contemplar deberán ser, al menos, las siguientes:

- Hidrantes exteriores e interiores.

- Grupos de presión y bomba contra incendios.
- Extintores portátiles y móviles,
- Señalización de seguridad y evacuación.
- Luminarias de emergencia.
- Sistemas de detección y alarma contra incendios.
- Puertas de sectorización y de evacuación.
- Columnas secas.
- Sistemas de megafonía y comunicación de emergencia.
- Cualquier otro sistema de protección necesario y/o incorporado al proyecto de instalación.

Las actuaciones preventivas deberán ser claras, concisas y verificables, indicando en qué consiste la medida, con qué frecuencia se realizará y quién es el responsable de ejecutarla (empresa mantenedora autorizada, personal propio, etc.). Se recomienda la presentación en formato de ficha, que facilite el control documental y revisión periódica.

5.3. Realización de las inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.

El PAU deberá establecer expresamente el programa de inspecciones de seguridad periódicas y reflejando las últimas inspecciones realizadas, las próximas inspecciones previstas y los responsables de ejecutarlas, de acuerdo con las normativas de aplicación y sus características.

El capítulo 5 se desarrollará mediante documentación escrita y se acompañará al menos de un cuadernillo de hojas numeradas donde queden reflejadas las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes.

11/26

6. CAPÍTULO 6. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.

6.1. Identificación y clasificación de las emergencias.

Este apartado está estrechamente relacionado con los riesgos identificados en el apartado 3.2, de forma que cada emergencia estará asociada a cada uno de los riesgos identificados y viceversa. Deberá ser conforme a los mismos riesgos señalados en el capítulo 3.

a. En función del tipo de riesgo.

Las emergencias pueden clasificarse en 2 grandes categorías según su origen:

- Riesgos de origen **interno**.
 - a. Incendio.
 - b. Explosión.
 - c. Fuga de gas.
 - d. Nube tóxica.
 - e. Humo.
 - f. Agentes químicos.

- g. Derrumbe de parte de los edificios o instalaciones.
- h. Acto terrorista.
- i. Aviso bomba.
- j. Comportamiento antisocial.
- k. Intrusión.
- l. Actuación imprudente.
- m. Riesgos relacionados con la salud de las personas.
- n. Otros riesgos internos que puedan surgir.

- Riesgos de origen **externo**.

- a. Naturales:

- i. Inundaciones.
 - ii. Tormentas.
 - iii. Vientos fuertes.
 - iv. Movimientos sísmicos.
 - v. Fenómenos meteorológicos adversos.
 - vi. Otros riesgos naturales que considere.

- b. Tecnológicos.

- i. Accidentes químicos.
 - ii. Incendios industriales.
 - iii. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.
 - iv. Otros riesgos tecnológicos que considere.

12/26

- c. Antrópicos.

- i. Terrorismo.
 - ii. Sabotajes.
 - iii. Disturbios civiles.
 - iv. Otros riesgos derivados de la acción humana.

- b. En función de la gravedad.

Las emergencias se clasifican también en función de la gravedad de la situación, lo que permite una respuesta más adecuada según la magnitud del suceso:

- **Preemergencia.**

- Fase inicial donde se detecta una posible amenaza, pero aún no ha llegado a materializarse en una emergencia. Aquí se activan los mecanismos de prevención para evitar que la situación empeore.

- **Emergencia.**

- Una vez que el riesgo se ha materializado, la emergencia se clasifica en tres niveles, según su alcance y gravedad:

- i. **Conato de emergencia:** es aquella situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencias o sector.
- ii. **Emergencia parcial.** es aquella situación que para ser dominada, requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes. Se producirá la evacuación de la zona afectada, fuera del inmueble o a otro sector. (O el confinamiento).
- iii. **Emergencia general.** es aquella situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales fuera del inmueble o parciales a otro sector. (O el confinamiento).

c. En función de la ocupación y medios humanos.

La respuesta ante una emergencia también dependerá del momento en que esta ocurra, ya que la ocupación y disponibilidad de recursos humanos varía en función del horario y las circunstancias.

- **Diurnas:** Emergencias que ocurren durante el día, cuando se espera que la mayoría del personal esté presente y los recursos sean más abundantes.
- **Nocturnas:** Emergencias que se producen durante la noche, cuando el número de empleados disponibles es generalmente reducido. Esto puede dificultar la respuesta y requiere medidas específicas para garantizar la seguridad.
- **Festivos/Vacacional:** Emergencias que ocurren durante días festivos, cuando algunos empleados pueden estar fuera o en días de descanso. Esta situación también puede implicar un reto adicional en términos de coordinación y recursos humanos.

13/26

En función del tipo de usuarios (según lo establecido en el apartado 2.3), será necesario activar los mecanismos de alarma y evacuación adecuados. Esto dependerá del tipo de emergencia y de los protocolos previamente establecidos para cada tipo de establecimiento. Es crucial que los planes de evacuación estén bien definidos y sean conocidos por todos los usuarios, para asegurar una respuesta eficiente ante cualquier tipo de emergencia.

6.2. Procedimiento de actuación ante emergencias:

El Plan de actuación ante emergencia, debe establecer de manera clara y detallada los protocolos y procedimientos de actuación a seguir por el personal propio del centro/instalación y con los medios propios con los que cuenten, para ello será necesario definir las funciones y cometidos de cada uno de ellos de modo que todo el mundo tenga claras las pautas a seguir y sus funciones.

El Plan de actuación debe abarcar todas las situaciones de riesgo posibles identificadas en el capítulo 3, así como las respuestas ante ellos, es decir, los procedimientos a seguir para cada tipo de emergencia.

A continuación, se detallan los aspectos claves del procedimiento de actuación ante emergencias:

a. Detección y Alerta.

Una emergencia puede ser detectada a través de dos mecanismos principales:

1. Medios humanos:

La detección puede ser realizada por cualquier persona en la instalación o por un miembro del equipo de emergencia. En este caso, la rápida notificación es esencial.

2. Medios automáticos:

Sistemas automáticos, como una central de incendios o alarmas de gases, pueden detectar situaciones de emergencia sin intervención humana.

La alerta consiste en la comunicación rápida y eficaz a los equipos de emergencia dentro del establecimiento y, si es necesario, a los servicios externos. Este proceso debe ser inmediato y garantizar que todos los involucrados estén informados de la situación para tomar las acciones correspondientes.

b. Mecanismo de alarma.

El mecanismo de alarma es el sistema de señalización que indica a las personas que deben seguir instrucciones específicas para protegerse en una emergencia. La correcta implementación de estos mecanismos es crucial para la seguridad de todos.

Aspectos a considerar:

- ¿A quién va dirigida la alarma? La alarma debe ser clara y comprensible para todo el personal y usuarios presentes en la instalación.
- ¿Quién la realiza? Debe estar claramente definido quién es la persona responsable de activar la alarma, generalmente un miembro del equipo de emergencia o personal designado.
- ¿Cómo se realiza la alarma? Se debe especificar el método a utilizar para emitir la alarma, que debe ser efectivo y audible en toda la instalación. Esto puede incluir:
 - Viva voz: En algunos casos, una persona puede comunicar la alarma directamente a los presentes.
 - Megafonía: Uso de sistemas de altavoces para difundir el aviso a través de la instalación.
 - Pantallas, audio y visión: Utilización de tecnologías audiovisuales que permiten transmitir la alarma de manera visual y sonora.

14/26

b.1. Identificación de la persona que dará los avisos.

Es fundamental identificar de manera precisa a la persona responsable de emitir los avisos de emergencia, diferenciando entre los avisos dirigidos al personal interno y aquellos destinados a equipos externos de ayuda.

b.2. Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.

Identificación del centro de coordinación de emergencias 112, sin perjuicio de establecer un CENTRO DE CONTROL propio si procede, en cuyo caso deberá estar descrito y grafiado en planos.

Se deberá describir y graficar la ubicación física del documento del PAU y su planimetría a disposición del personal de emergencia del PAU y de los servicios externos de emergencia, además de juego de llaves de todas las dependencias, etc. Se recomienda su disposición en Centro de Control.

Los medios de primeros auxilios (botiquín, etc.) se deberá graficar en planos su ubicación, recomendando situarlo en lugar visible junto al documento del PAU en el Centro de Control.

c. Mecanismo de respuesta ante la emergencia.

Describir la respuesta ante cada emergencia que pueda plantearse (mecanismos de respuestas ante cada una de las emergencias identificadas en el apartado 6.1 conforme a capítulo3). Esta respuesta podrá ser específica para cada tipo de emergencia o, en algunos casos que considere, un protocolo común para situaciones similares. Además el plan debe incluir flujogramas que ayuden a visualizar el procedimiento de actuación en cada caso (ver Guía Técnica para la elaboración de un Plan de Autoprotección publicada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior del Gobierno de España).

d. Evacuación y/o confinamiento.

La evacuación o el confinamiento deben estar claramente definidos en función del tipo de emergencia. La comunicación de la orden de evacuación o confinamiento debe realizarse de manera eficiente para asegurar que todos reciban la instrucción a tiempo.

15/26

- Evacuación:
Se deben especificar:
 - El método para emitir la orden de evacuación.
 - El equipo o persona responsable de emitir y supervisar la evacuación.
 - La forma de verificar que la transmisión de la orden ha sido efectiva y total.
 - Vías de evacuación claras, puntos de encuentro bien señalizados y medidas especiales para personas vulnerables (niños, ancianos, personas con diversidad funcional, etc.).

El punto de encuentro debe ser descrito y marcado en los planos de la instalación, además de estar señalizado en el lugar. Este debe estar ubicado en un espacio exterior seguro, conforme a la normativa vigente.

- Confinamiento:
En algunas situaciones, como en casos de contaminación o incidentes químicos, puede ser más seguro para las personas permanecer dentro del edificio. Este confinamiento debe ser claramente identificado tanto descriptiva como gráficamente en los planos, señalizando las zonas de confinamiento necesarias.

e. Prestación de las primeras ayudas.

El plan debe especificar claramente cómo se van a proporcionar las primeras ayudas en caso de emergencia. Si se dispone de un Centro de Control, debe estar descrito y

graficado, indicando que este será el punto habitual (sin perjuicio que el redactor del PAU considere otro más adecuado) para la prestación de primeros auxilios y la recepción de ayuda externa.

Los primeros auxilios serán proporcionados por el Equipo de Primeros Auxilios (EPA), quienes deberán contar con la formación y capacitación adecuadas para realizar estas tareas de manera efectiva y segura.

f. Modos de recepción de las ayudas externas.

Es importante definir claramente cómo se llevará a cabo la intervención de las ayudas externas, especificando:

- La forma de notificación de la emergencia a los servicios externos.
- Quién será la persona encargada de coordinar la llegada de las ayudas externas (generalmente, el Jefe de Emergencias).
- El punto de recepción de las ayudas externas, que debe estar bien identificado y accesible para los equipos de socorro.

6.3. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

Este apartado tiene como objetivo definir las funciones específicas de todas las personas y equipos involucrados en la ejecución de los procedimientos de actuación durante una emergencia. Las funciones de cada uno deben quedar claramente delimitadas para garantizar que todos los involucrados conozcan sus responsabilidades y actúen de forma eficiente y coordinada.

16/26

Las funciones descritas aquí deberán estar alineadas con los recursos humanos designados en el capítulo 4 (incluyendo los roles de DPA, DPAE y/o JE, EI, EAE, EPA, entre otros).

Para asegurar la actualización y revisión del PAU, se recomienda (de este modo se simplifica la consulta y actualización del PAU) que este apartado se limite a una lista con la estructura del personal con participación activa, especificando su cargo (JE, EI, EAE, EPA, etc.) y las funciones asignadas a cada uno de ellos. La designación nominativa de los cargos y sus teléfonos de contacto directo deben ir en el "Anexo I. Directorio de Comunicaciones".

Se sugiere que este mismo enfoque sea adoptado para el apartado 4.1 del PAU, donde se describan las funciones del personal relacionado con la gestión de riesgos y la seguridad.

Ejemplo de estructura y funciones del personal:

1. Jefe de Emergencias (JE)
 - Coordina las acciones de respuesta ante emergencias.
 - Toma decisiones sobre la evacuación o confinamiento.
 - Se comunica con el Centro de Coordinación de Emergencias y coordina las actividades con los servicios externos.
 - Supervisa la ejecución del PAU.
2. Equipo de Intervención (EI)
 - Ejecuta las acciones inmediatas para controlar la emergencia (por ejemplo, extinción de incendios, control de fuga de gas).
 - Mantiene informado al JE sobre el progreso de la intervención.

- Actúa según los protocolos establecidos en el PAU para cada tipo de emergencia.
- 3. Equipo de Alarma y Evacuación (EAE)
 - Ejecuta las órdenes de evacuación según lo dictado por el JE.
 - Asegura que las rutas de evacuación estén despejadas y operativas.
 - Garantiza la evacuación de personas vulnerables o con movilidad reducida de manera segura.
- 4. Equipo de Primeros Auxilios (EPA)
 - Proporciona primeros auxilios a las personas afectadas por la emergencia.
 - Coordina con los servicios médicos externos para el traslado de personas graves.
 - Mantiene los primeros auxilios disponibles en puntos estratégicos dentro de la instalación.

6.4. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

Se debe identificar quién es la persona responsable y el suplente de poner en marcha el Plan de Actuación ante una situación de emergencia (normalmente corresponderá al Jefe de Emergencias). Relacionado con el apartado 1.3. y con el capítulo 4.

Se recomienda que la identidad, cargo y datos de contacto de la persona responsable principal y de su suplente se recojan en el “Anexo I. Directorio de Comunicaciones” correspondiente al PAU, con el objetivo de facilitar la actualización y/o revisión del PAU.

7. CAPÍTULO 7. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.

7.1. Los protocolos de notificación de la emergencia.

17/26

La notificación de la emergencia constituye el primer paso esencial para la correcta activación del Plan de Actuación ante Emergencias. Esta comunicación se realizará de manera clara, rápida y ordenada, siguiendo las siguientes tres direcciones básicas:

1. Del descubrimiento del siniestro al Centro de Control: Cualquier persona que detecte una situación anómala (incendio, fuga, explosión, accidente, etc.) deberá notificarlo de inmediato al Centro de Control o, en su defecto, al Responsable designado para la recepción de emergencias.
2. Del Centro de Control al Jefe de Emergencias, Equipo de Intervención y demás responsables: El Centro de Control comunicará de forma inmediata la situación al Jefe de Emergencias (JE) y a los equipos implicados, transmitiendo la información necesaria para iniciar la respuesta.
3. Del Centro de Control a los Servicios Externos de Emergencia (112, 092 u otros según el caso): Cuando la magnitud del suceso exceda la capacidad de respuesta interna, o siempre que la emergencia supere el nivel de CONATO de Emergencia, el Centro de Control realizará la llamada al Teléfono Único Europeo de Emergencias 112 o al servicio policial correspondiente (092), solicitando apoyo externo.

En caso de disponer de un Centro de Control propio, la gestión inicial de la emergencia se coordinará desde el mismo, sin perjuicio de la comunicación inmediata con los servicios externos.

Contenido mínimo de la notificación

Toda notificación al **112** o a cualquier servicio externo deberá incluir la siguiente información:

- a. Número de teléfono de contacto desde el que se realiza la llamada.
- b. Identificación: nombre, cargo y centro desde el que se comunica.
- c. Tipo de emergencia: conato, parcial o general.
- d. Causa aparente: incendio, explosión, fuga, accidente, etc.
- e. Personas afectadas: número de víctimas, estado y localización.
- f. Circunstancias observadas: evolución previsible de la emergencia.
- g. Emplazamiento exacto: dirección, referencias y accesos disponibles.
- h. Persona de contacto/Jefe de Emergencias: nombre y teléfono.
- i. Punto de encuentro para el personal de emergencia.
- j. Punto de recepción de ayudas externas, con su localización precisa.

7.2. La coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integre el Plan de Autoprotección.

La integración del Plan de Autoprotección (PAU) en otros planes de emergencias constituye un requisito fundamental para garantizar la coherencia en la gestión de emergencias y la coordinación de todos los recursos disponibles.

Pueden darse distintas situaciones:

a) Integración en un Plan de Autoprotección de ámbito superior.

En determinados casos, el presente PAU podrá integrarse dentro de un Plan de Autoprotección de mayor ámbito o cobertura, cuando así esté establecido (por ejemplo, en recintos o instalaciones que formen parte de un complejo mayor que disponga de un PAU global). En tal caso, se deberá identificar expresamente el Plan de Autoprotección superior e indicar la forma en que se produce la integración (organización, mando, procedimientos y canales de comunicación).

18/26

b) Integración directa en un Plan de Protección Civil de ámbito territorial superior.

En la mayoría de los supuestos, no existirá un PAU de ámbito superior, por lo que este Plan de Autoprotección se integrará directamente en el Plan de Protección Civil de ámbito territorial correspondiente, que en el caso del municipio de Málaga es el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (PEM Málaga).

En consecuencia, la dirección y coordinación de las actuaciones previstas en este PAU estarán supeditadas a las directrices de la Dirección del Plan Territorial de Emergencia Local, y, en caso de ser necesario, a las estructuras de coordinación de ámbito autonómico o estatal.

7.3. Las formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil.

Las formas de colaboración entre la organización de Autoprotección y el sistema público de Protección Civil pueden ser variadas y se deberá establecer en este apartado.

Las principales formas de colaboración previstas son las siguientes:

a) Cooperación en inspecciones y verificaciones.

Facilitar a los servicios de ayuda exterior y a las autoridades competentes el acceso a las instalaciones para la realización de inspecciones, auditorías o verificaciones relacionadas con la seguridad, aportando toda la documentación y apoyo técnico necesarios.

b) Apoyo con medios humanos y materiales.

En caso de emergencia, poner a disposición de los servicios externos de intervención los recursos humanos, técnicos y materiales propios del centro, para complementar la operatividad de los medios públicos desplazados.

c) Coordinación en simulacros y ejercicios.

Notificar a las autoridades de Protección Civil la realización de simulacros internos, a fin de que puedan participar en su observación, evaluación y mejora, y, en su caso, incorporarse a los ejercicios conjuntos que se programen.

d) Intercambio de información y comunicación operativa.

Mantener un flujo de información actualizado y bidireccional con los órganos de Protección Civil sobre riesgos, planes de autoprotección, modificaciones relevantes y cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad de las personas o instalaciones.

e) Otras formas de colaboración.

Establecer cuantos mecanismos adicionales de apoyo y cooperación se consideren necesarios en función de las características del centro, la actividad desarrollada y la normativa aplicable.

8. CAPÍTULO 8. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

19/26

8.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.a) del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección, corresponde al titular de la actividad la responsabilidad de la implantación del Plan de Autoprotección (PAU). En consecuencia, se designará como Responsable de la Implantación del Plan a la persona que ostente la titularidad de la actividad o, en su representación, a la persona expresamente autorizada por la organización titular.

Dicho responsable tendrá las siguientes funciones principales:

- Garantizar la difusión y conocimiento del PAU a todo el personal afectado.
- Asegurar la formación y adiestramiento de la organización de autoprotección en relación con sus funciones asignadas.
- Velar por la disponibilidad y operatividad de los medios materiales previstos en el Plan.
- Dirigir y coordinar el programa de implantación, incluyendo la planificación de simulacros y ejercicios.
- Firmar la certificación de implantación del Plan, acreditando la correcta ejecución de las actuaciones establecidas.

La identificación nominativa (nombre, cargo y datos de contacto) del responsable designado se recomienda recoger en el "Anexo I. Directorio de Responsables" para facilitar la actualización y revisión del PAU.

8.2. Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.

La implantación del PAU comprende, como elemento esencial, la formación y capacitación del personal de emergencias integrado en la Organización de Autoprotección.

Esta formación será específica y adaptada al cargo que cada miembro ocupa en el Plan, con el fin de que todos dispongan de los conocimientos, habilidades y medios necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

El programa de formación incluirá (sin perjuicio de lo que considere el técnico redactor), al menos:

- Sesiones teórico-prácticas sobre riesgos específicos de la instalación o actividad.
- Formación en uso de equipos de protección y medios de intervención.
- Entrenamientos prácticos en evacuación, primeros auxilios y extinción inicial de incendios.
- Ejercicios de coordinación interna con simulaciones parciales.

La organización garantizará la provisión de medios y recursos necesarios para el correcto desarrollo de estas actividades formativas.

8.3. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.

Es fundamental que todo el personal que desarrolla actividades dentro del ámbito del PAU, aun sin formar parte activa de la Organización de Autoprotección, conozca la existencia del Plan y sepa cómo actuar en caso de emergencia.

20/26

Se deberá establecer un Plan Formación e información del todo el personal de la organización que no participa activamente en el PAU, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas que incluirá (sin perjuicio de lo que considere el técnico redactor), al menos:

- Jornadas informativas sobre la existencia, objetivos y alcance del PAU.
- Instrucciones básicas de autoprotección y normas de comportamiento ante emergencias.
- Procedimientos de evacuación, localización de salidas y puntos de encuentro.
- Participación en simulacros de carácter general.

8.4. Programa de información general para los usuarios.

Con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas usuarias o visitantes, se establecerán medidas de información accesible y clara sobre las normas básicas de autoprotección.

Entre los recursos a utilizar se indican a continuación un listado no conclusivo:

- Dípticos informativos con la información mínima exigida en el Anexo IV del RD 393/2007.
- Carteles y planos de evacuación situados en zonas visibles.
- Códigos QR con acceso digital al contenido esencial del PAU.
- Difusión de mensajes por megafonía, pantallas de vídeo o sistemas digitales, adaptados a las características del centro o instalación.

8.5. Señalización y normas para la actuación de visitantes.

La instalación o actividad contará con una señalización (protección contra incendios, instalaciones de riesgo, evacuación, etc.) adecuada y conforme a la normativa vigente, destinada a orientar y proteger a los visitantes en caso de emergencia.

La señalización incluirá, al menos:

- Recorridos y salidas de evacuación.
- Prohibición de uso de ascensores en caso de incendio.
- Puntos de encuentro seguros.
- Ubicación de los equipos de protección contra incendios y de primeros auxilios.
- Zonas e instalaciones de riesgo debidamente señalizadas.

Adicionalmente, se podrán utilizar mensajes de voz por megafonía o pantallas de vídeo, preferiblemente pregrabados, con el fin de transmitir instrucciones de manera clara, completa y serena.

8.6. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.

La implantación del PAU requiere la definición, provisión y gestión de los medios materiales y recursos económicos necesarios para la correcta aplicación del Plan.

Este programa tendrá en cuenta:

- Las exigencias reglamentarias vigentes en materia de seguridad y autoprotección.
- La dotación de equipos de intervención, señalización, comunicaciones y protección individual para el personal designado.
- La previsión de mejoras adicionales, cuando sea posible, en relación con los medios disponibles.

21/26

Téngase en cuenta el comentario del apartado III.11 del CTE DB SI que indica "*Elaboración de planes de emergencia y adecuación al DB SI. La elaboración del Plan de Emergencia de un edificio existente no es una actuación que por sí misma obligue a la adecuación del edificio a lo establecido por el DB SI, sino que supone desarrollar dicho Plan en función de su estado actual, incluidas sus posibles deficiencias respecto de la reglamentación actual. Sólo cabría, si así lo requiriese la Propiedad (no es obligatorio) complementar el Plan con el análisis y propuesta de adecuación del estado actual, ordenada en su caso según las prioridades que se estimen más aconsejables.*"

9. CAPÍTULO 9. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

9.1. Programa de reciclaje de formación e información.

Se establecerá una programación periódica de reciclaje en la que se imparta formación e información al personal integrante de los equipos de emergencia del PAU, así como al personal que desarrolla su labor en el establecimiento.

Estas actuaciones tendrán como objetivo que en cada momento el personal conozca las medidas adoptadas, las responsabilidades asignadas y las posibles actualizaciones del Plan de Autoprotección.

Asimismo, se elaborará una planificación y un calendario de reciclaje, que garantice la continuidad de la formación y la adecuada actualización de los conocimientos necesarios para la correcta aplicación del PAU.

9.2. Programa de sustitución de medios y recursos.

Este programa permitirá detectar las carencias existentes y comprobar el cumplimiento de la normativa vigente, estableciendo en consecuencia un plan de sustitución de medios y recursos.

Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para corregir las posibles deficiencias en los medios materiales y recursos disponibles, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas de uso.

Asimismo, se definirá una planificación y un calendario de sustitución, que asegure la disponibilidad permanente y adecuada de los medios necesarios para la correcta aplicación del PAU.

9.3. Programa de ejercicios y simulacros.

Se realizará al menos un simulacro anual, sin perjuicio de que pueda considerarse reducir la periodicidad de celebración en función de las características de la actividad o del riesgo asociado.

Los simulacros se desarrollarán en tres fases:

1. Elaboración previa: planificación del ejercicio, definición de objetivos, escenarios y participantes.
2. Realización: ejecución práctica de los procedimientos previstos en el PAU.
3. Evaluación posterior: análisis de los resultados obtenidos, detección de deficiencias y propuesta de mejoras.

22/26

Los objetivos de los simulacros serán:

- a. Verificar la eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.
- b. Evaluar la capacitación del personal adscrito a los equipos de emergencia.
- c. Entrenar al personal en general en su respuesta frente a emergencias.
- d. Comprobar la suficiencia e idoneidad de los medios y recursos disponibles.
- e. Valorar la adecuación de los procedimientos de actuación.

9.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del Plan de Autoprotección.

El programa de revisión y actualización del PAU se llevará a cabo de forma periódica, garantizando que la documentación refleje en todo momento la realidad del centro, las instalaciones y los recursos disponibles.

La revisión se realizará en los siguientes aspectos:

- a. Cada tres años como máximo, para asegurar la vigencia y adecuación del PAU.
- b. Cuando se ejecuten obras o modificaciones en el centro, establecimiento o dependencias que afecten a las medidas contempladas en el PAU.

- c. Cuando se produzcan cambios normativos que exijan la adaptación del Plan.
- d. En función de los resultados de los simulacros, cuando estos evidencien la necesidad de introducir mejoras o modificaciones.
- e. Cuando se realicen cambios o mejoras en las instalaciones o en los medios de protección disponibles.

9.5. Programa de auditorías e inspecciones.

El PAU garantizará la realización de las auditorías e inspecciones preceptivas, en cumplimiento de la normativa vigente.

Estas auditorías permitirán comprobar el estado de implantación real del PAU, el cumplimiento de las obligaciones legales y la capacidad de respuesta de la organización.

ANEXO I. DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN.

El Directorio de Comunicación deberá de estar compuesto, al menos, por los siguientes apartados:

1. Teléfonos del Personal de Emergencias.

23/26

Se elaborará un directorio interno en el que se identifiquen nominativamente y se indique un número de contacto directo de los titulares y suplentes de los recursos humanos asignados en el PAU.

Este apartado deberá estar en concordancia con los recursos humanos designados en los capítulos 4 y 6 (DPA, DPAE y/o JE, EI, EAE, EPA, etc.).

Con el fin de evitar discrepancias y facilitar la futura actualización y revisión del PAU, podrá optarse por indicar en los apartados 4.1, 4.2, 6.3, 6.4, 8.1 (medios humanos) únicamente “el cargo”, dejando la designación nominativa y los datos de contacto unificados en este “Anexo I. Directorio de Comunicaciones”. En ese caso, deberá hacerse constar expresamente en cada uno de dichos apartado.

En todo momento, el centro deberá disponer de medios humanos propios suficientes para atender una emergencia, en función de lo previsto en el Plan de Actuación ante Emergencias (capítulo 6).

El Director del Plan de Actuación ante Emergencia y/o Jefe de Emergencias (figura que puede coincidir) y sus suplentes deberán contar con un teléfono de contacto directo disponible las 24h. Dicha persona será la responsable de:

- Activar el Plan, conforme a lo establecido en el mismo.
- Declarar la situación de emergencia correspondiente.
- Notificar a las autoridades competentes de Protección Civil.
- Informar al personal de la organización.
- Adoptar las acciones inmediatas necesarias para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

2. Teléfonos de ayuda exterior.

Se dispondrá de un directorio actualizado con los números de emergencia de los servicios externos de intervención, entre los que deberán figurar, al menos:

- 112: Teléfono único europeo de emergencias.
- 092: Policía Local.
- 091: Policía Nacional.
- 080: Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 061: Emergencias Sanitarias.

Podrán añadirse otros contactos de interés en función de la localización y características del centro o actividad.

3. Otras formas de comunicación.

Además de los teléfonos, el PAU deberá contemplar el uso de otros medios de comunicación interna y externa, que permitan garantizar la transmisión eficaz y rápida de la información en caso de emergencia, tales como:

- Sistemas de megafonía.
- Radiotransmisores portátiles.
- Señales acústicas (timbres o sirenas).
- Sistemas de mensajería interna o dispositivos móviles habilitados para emergencias.

4. Teléfonos de contacto con otros establecimientos.

Se incluirán los números de contacto directo para establecer comunicación bidireccional en situaciones de emergencia con instalaciones, edificaciones de especial importancia o vulnerables que se encuentren en el entorno del ámbito del PAU y que pudieran verse afectadas por un siniestro.

24/26

ANEXO II. FORMULARIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS EMERGENCIAS.

Los formularios constituyen modelos normalizados destinados a facilitar la gestión documental de las emergencias.

Cada formulario permitirá recoger de manera clara y sistemática la información necesaria para la resolución de los trámites asociados a una emergencia, garantizando así su control, trazabilidad y mantenimiento.

Se deberán elaborar formularios específicos para la gestión de cada una de las tipologías de emergencia previstas en el PAU, asegurando que todos los escenarios contemplados cuenten con la documentación necesaria para su correcta gestión.

ANEXO III. PLANOS.

Junto a la memoria del PAU se deberán aportar planos actualizados, elaborados a escala suficiente (indicando siempre la escala utilizada) que permitan la correcta visualización de la información. Estos planos deberán:

- Apoyarse en cartografía actualizada.
- Incluir detalles específicos en aquellas zonas que lo requieran.
- Indicar el norte geográfico.
- Incorporar leyendas identificativas de la simbología empleada.

Los planos deberán ser plenamente ilustrativos y coherentes con el contenido de los capítulos 2, 3 y 4, de forma que toda la información recogida en la memoria quede reflejada de manera clara en su ubicación gráfica.

El PAU deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación gráfica ajustada a la actividad:

1. Planos de situación, que comprendan el entorno próximo urbano, industrial o natural, incluyendo accesos, comunicaciones, retenes de seguridad, etc. (capítulo 2).
2. Plano de emplazamiento del centro y/o instalación, en el que figuren todas las construcciones e instalaciones existentes dentro del ámbito (capítulo 2).
3. Planos descriptivos de todas las plantas de casetas, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.
4. Planos de ubicación por plantas de los elementos e instalaciones de riesgo, tanto los propios como los del entorno (riesgos recogidos en el capítulo 3).
5. Planos de ubicación de los medios de autoprotección, elaborados conforme a la normativa UNE aplicable (capítulo 4).
6. Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas, de acuerdo con la normativa vigente (capítulo 4).
7. Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo (capítulo 4).

25/26

Todo ello, sin perjuicio de la incorporación de otros planos o datos gráficos adicionales que se consideren oportunos en función de la tipología específica del PAU.

ANEXO IV. REGISTRO.

El Anexo IV se cumplimentará con el contenido mínimo requerido para su registro, estructurándose de acuerdo con los apartados establecidos en el RD 393/2007:

1. Datos generales:
2. Datos estructurales.
3. Entorno.
4. Accesibilidad.
5. Focos de peligro y vulnerables.
6. Instalaciones técnicas de protección contra incendios.
7. Planos

5.- OTRAS CONSIDERACIONES:

1. **PAU firmas.** Todo Plan de Autoprotección (PAU) deberá ser redactado y firmado por técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad. Asimismo, el PAU deberá ser suscrito por el titular de la actividad, si es una persona física, o por la persona que le represente si es una persona jurídica, conforme al artículo 4 del RD 393/2007.
2. **PAU responsabilidad técnico.** La información incluida en el PAU y el cumplimiento normativo del mismo son responsabilidad exclusiva del técnico firmante.
3. **PAU responsabilidad titular.** Es responsabilidad del titular de la actividad cumplir con todas las obligaciones que para éste establece el RD 393/2007 y demás normativas aplicables, así como mantener dicho cumplimiento durante todo el ejercicio de la actividad.
4. **PAU normativa.** En materia de seguridad en caso de incendios y demás normativa aplicable, el PAU atenderá a lo establecido en el proyecto técnico de instalación exigido para la obtención del título habilitante correspondiente para el inicio de la actividad. Se deberá indicar título del proyecto, nombre del técnico redactor, fechas de aprobación y registro
5. **Certificación de implantación.** Se deberá adjuntar al PAU la Certificación de implantación del PAU, firmada por el responsable de la implantación (apartado 8.1 del PAU). La Certificación de implantación deberá tener fecha posterior a la última modificación del PAU, garantizando así su correcta implantación.

Formulario rellenable disponible en:

<https://proteccioncivil.malaga.eu/export/sites/proteccioncivil/.galleries/Documentos-General/10.-Declaracion-responsable-Certificacion-de-la-implantacion.pdf>

26/26

6. **Simulacro.** Según el apartado 3.6. del RD 393/2007 *"De las actividades de mantenimiento de la eficacia del PAU se conservarán por parte de la empresa a disposición de las Administraciones Públicas, información sobre las mismas, así como de los informes de evaluación realizados debidamente firmados por el responsable del PAU"*. Por tanto, deberá disponerse en el centro del informe del último simulacro efectuado.
7. **Certificación de Persistencia.** El PAU podrá sustituirse por una Certificación de Persistencia, firmada por técnico competente y titular, siempre que exista un PAU previo y no se hayan producido cambios que lo afecten en la revisión trienal, tales como: modificaciones legislativas, cambios en la información o conocimiento de la actividad, en la identificación, en el análisis y evaluación de riesgos, en la dotación de medidas y medios humanos y materiales, en el programa de mantenimiento de las instalaciones, en el plan de actuación ante emergencias, en la integración del mismo en otros de ámbito superior, en el programa de implantación, en el programa de mantenimiento de la eficacia y actualización, en el dimensionado del directorio de comunicaciones, en los formularios y en los planos, o cualquier otro aspecto que el técnico competente considere.

Formulario rellenable disponible en:

<https://proteccioncivil.malaga.eu/export/sites/proteccioncivil/.galleries/Documentos-General/11.-Declaracion-responsable-Certificado-persistencia.pdf>

8. **Web de Protección Civil.** La presente guía, así como información adicional relacionada, podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://proteccioncivil.malaga.eu/>